[illegible] Alcalde ordinario por S. Mag. en esta Villa
de esta Jurisdicion por el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento
de ella por ante mi el Escribano publico y de Cabildo
parecio presente Dn Juan Sanchez de Tagle vecino
de esta Villa y dijo que por quanto el Cabildo
de esta Villa en Cabildo ordinario celebrado en
veinte y quatro de Noviembre del año proximo
pasado de mil setecientos y quarenta y quatro
Resolvio y acordo que para el Abasto de esta
Villa se hiciesse Postura en Remate por el
tiempo de quatro años que han de correr y
contarse desde primero de Enero del año
proximo venidero de mil setecientos y quarenta
y cinco hasta fin de Diciembre del año de mil
setecientos y quarenta y nueve en la forma
y manera que se contiene en el Capitulo
veinte y quatro de las Condiciones con que
se ha de hacer el Remate de dicho Abasto
y Carniceria que se hallan en el Libro
de Cabildo que para ello se hizo y
que en virtud de dicho Capitulo
se ha de hacer el Remate de dicho
Abasto en el Alcalde ordinario que
entrare en el Oficio de Alcalde
ordinario en el dicho año proximo
venidero de mil setecientos y quarenta
y cinco y en el Escribano de Cabildo
que entrare en el dicho Oficio en
el dicho año proximo venidero
de mil setecientos y quarenta y cinco
y para que se pueda hacer el
dicho Remate segun y como se
contiene en el dicho Capitulo
veinte y quatro de las Condiciones
con que se ha de hacer el Remate
de dicho Abasto y Carniceria
> Dijo este Juntamente con el Mro de Campo
Contador Gregorio de Tagle vecino de esta
dicha Villa y Tenedor abastado esta Cau.a para
dicho Abasto en la Carniceria y de responder
a los Maravedis de los Caudales de las
Carnes que Vendiere Que se hara en
de Descuentos de Dr. en su Cumplimiento
Propiedad suya y de Joseph Gonzalez que
car en la Escribania de esta Cau.a pide se admita para
en
esta que Reconociendo los Cau.s Comisarios
los y hallando las Propiedades y Zgozcan
sin hasta la cantidad dellos dhos Dosciento
dolo Criminal lo permitan a los Cau.s dicho
Corte en dha Villa para desde luego con dha
la aprueba esta Cau.a Zonsal Gallego Sauer al